



AYUNTAMIENTO
DE
MERUELO

Teléfono: 942 637 003
Fax: 942 674 830
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO
(Cantabria)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO
(CANTABRIA) EN SESION DE TRES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.**

Asistentes:

1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
2. Alicia Ceballos López
3. José Antonio Corrales del Cerro.
4. Evaristo Domínguez Dosál.
5. Alfonso Domínguez Escallada
6. María Antonia Fernández Aguirre
7. Manuel Angel Fernández Vázquez
8. José Miguel Fernández Viadero
9. Marta Ruiz Cabrillo.

En San Miguel de Meruelo, siendo las DOCE HORAS del día tres de marzo de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosal, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter ordinario, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera convocatoria el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y

debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha trece de enero de dos mil seis.

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR INSTADO POR “PROMOCIONES MELLASUR S.L. “ CON N.I.F. B39598081 DOMICILIADA EN MERUELO (CANTABRIA), DENOMINADO □STUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN MERUELO” SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. LUIS M. TOSCANO CLEVA , VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA EN FECHA 12 DE JULIO DE 2005, Y PLANOS NÚMEROS 4, 5, 6, 7, Y 8 MODIFICADOS QUE SUSTITUYEN A LOS DE LOS MISMOS NÚMEROS REDACTADOS POR EL ARQUITECTO D. LUIS M. TOSCANO CLEVA, VISADOS POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2005.

Se ha tramitado expediente administrativo para la aprobación de Estudio de Detalle de iniciativa particular que afecta a parte de las parcelas 3617611VP5131N0001BH, 3617610VP5131N0001AH, 3617616VO5131N0001LH, a instancia de PROMOCIONES MELLASUR S.L. con N.I.F. B39598081 domiciliada en Meruelo (Cantabria), denominado □ estudio de Detalle de Parcela en Meruelo” según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Luis M. Toscano Cleva , visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 12 de julio de 2005, y planos números 4, 5, 6, 7, y 8 modificados que sustituyen a los de los mismos números redactados por el Arquitecto D. Luis M. Toscano Cleva, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 11 de agosto de 2005.

En fecha 26 de julio de 2005, se presentó por PROMOCIONES MELLASUR S.L. para su tramitación un Estudio de detalle denominado “Estudio de Detalle de Parcela en Meruelo” según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Luis M. Toscano Cleva, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 12 de julio de 2005. En fecha 16 de Agosto de 2005 se presentan Planos números 4, 5, 6, 7, y 8 modificados que sustituyen a los de los mismos números contenidos en el Proyecto técnico referido y que han sido redactados por el Arquitecto D. Luis M. Toscano Cleva y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 11 de agosto de 2005

Sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, Adscrito a la Oficina técnica municipal fue informado con carácter favorable en fecha 1 de diciembre de 2005.

A los efectos prevenidos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se hace la indicación expresa de que no consta en el Proyecto de Estudio de detalle la identificación catastral de la/s parcela/s afectadas por el Estudio de detalle, hechas de oficio las oportunas comprobaciones resulta que el Estudio de detalle afecta y que afecta a parte de las parcelas de referencia catastral 3617611VP5131N001BH cuyo titular catastral es Promociones MELLASUR S.L., 3617610VP5131N0001AH cuyo titular catastral es PROMOCIONES MELLASUR S.L. y 3617616VP5131N0001LH cuyo titular catastral es Oscar Somarriba Abascal.

Estableciendo el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, que “acordada la redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que afecte a cualquiera carretera de la red autonómica, la Administración competente que otorgue la aprobación inicial deberá enviar con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del instrumento de planeamiento a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que emitirá informe vinculante en el plazo de un mes. De no remitirse en el referido plazo y un mes más se considerará favorable”; se ha incorporado al expediente el informe emitido por el Servicio de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria, Referencia P060/05 “Informe sectorial de carreteras autonómicas sobre Estudio de detalle de parcela en San Miguel de Meruelo, promovido por Promociones Mellasur S.L. Ayuntamiento de Meruelo” que concluye con el siguiente pronunciamiento “ Así pues, el presente Informe relativo a Estudio de Detalle en San Miguel, promovido por Promociones Mellasur S.L. en San Miguel de Meruelo debe considerarse positivo, **CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS.** La aprobación definitiva de este Estudio de detalle no exime de la solicitud de la pertinente autorización de las obras ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo III “Uso y defensa de las carreteras” de la Ley de Cantabria 5/1.996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, para lo cual será necesaria la presentación del correspondiente Proyecto de urbanización y, en su caso, proyecto de accesos”. Las condiciones a que se refiere el informe son las que se detallan: “En el plano nº 5 “Ordenación General: vialidad (reformado)” y otros planos enviados, aparece reflejado el área de movimiento de la edificación asimilable con la línea de edificación en el lado mas cercano y paralelo a la carretera autonómica. Según el plano mencionado, la línea estaría situada a una distancia de 9 metros medidos desde el eje de la carretera local. Este valor es correcto, por tratarse de una zona de travesía en la que se considera que existe alineación consolidada, según informe emitido por este Servicio al documento de Aprobación Inicial de las vigentes Normas Subsidiarias, de fecha 24 de junio de 1998.

El Vial propuesto se ajusta al contemplado para esta carretera en las Normas Subsidiarias, consistente en dos carriles de 4,5 metros, aceras de 1,5 metros y retranqueo de la

edificación de 3 metros desde el límite de la acera (lo que totaliza los 9 metros referidos medidos desde el eje para la línea de edificación). Sin embargo, este diseño no se considera adecuado para una travesía de carretera autonómica, al facilitar el aparcamiento no autorizado en sus márgenes.

Por otro lado, en la actualidad se encuentra pendiente de aprobación el proyecto de remodelación de la carretera afectada, que contempla una sección de 7 metros entre bordillos en zona urbana, en consonancia con lo referido en el párrafo anterior (necesidad de evitar el aparcamiento y garantizar la fluidez del tráfico en la carretera). Así pues, el bordillo de la acera deberá ubicarse a una distancia de 3,5 metros desde el eje actual y así deberá quedar reflejado en los planos.

En cuanto a los accesos rodados, estos se realizarán a través de un vial existente que se ampliará para adaptarlo a las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias dotándolo de una sección total de 8 metros, incluidas las aceras de ambos márgenes. Todo ello se considera correcto.

En cualquier caso, la idoneidad y características de los puntos de acceso con la CA-454 está condicionada a la redacción del proyecto de urbanización en el que se definan los mismos o del proyecto de acceso independiente. Deberán reflejarse drenaje de la zona, giros, visibilidad, firme, señalización y secciones transversales.

Otras medidas y detalles reflejados o no en los planos, serán informadas en el momento en que se realice la correspondiente solicitud de autorización de las obras, no siendo objeto de este informe sectorial.”

El Alcalde (ejerciendo dicha autoridad Dña. Alicia Ceballos López, por concurrir en el titular de la Alcaldía D. Evaristo Domínguez Dosál, causa legal de abstención) mediante Decreto de fecha cinco de diciembre de dos mil cinco aprobó inicialmente el Estudio de detalle.

El Estudio de detalle fue sometido a información pública mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 2 de fecha 3 de enero de 2006, y en el Diario Montañés de fecha 27 de diciembre de 2005.-

Se ha notificado personalmente a los interesados en el expediente.

Se ha incorporado al expediente el Certificado de la Secretaría de que no se ha presentado en el período de reclamaciones alegación alguna al expediente.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) que “Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los

Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley”

El Alcalde propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero .- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular instado por PROMOCIONES MELLASUR S.L. con N.I.F. B39598081 domiciliada en Meruelo (Cantabria), denominado “Estudio de Detalle de Parcela en Meruelo” según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Luis M. Toscano Cleva , visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 12 de julio de 2005, y planos números 4, 5, 6, 7, y 8 modificados que sustituyen a los de los mismos números redactados por el Arquitecto D. Luis M. Toscano Cleva, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 11 de agosto de 2005, y que afecta a parte de las parcelas de referencia catastral 3617611VP5131N001BH cuyo titular catastral es Promociones MELLASUR S.L., 3617610VP5131N0001AH cuyo titular catastral es PROMOCIONES MELLASUR S.L. y 3617616VP5131N0001LH cuyo titular catastral es Oscar Somarriba Abascal. La aprobación definitiva se someta a la siguiente condición según la redacción literal del Informe sectorial emitido por el Servicio de Carreteras Autonómicas que consta en el expediente:

“El Vial propuesto se ajusta al contemplado para esta carretera en las Normas Subsidiarias, consistente en dos carriles de 4,5 metros, aceras de 1,5 metros y retranqueo de la edificación de 3 metros desde el límite de la acera (lo que totaliza los 9 metros referidos medidos desde el eje para la línea de edificación). Sin embargo, este diseño no se considera adecuado para una travesía de carretera autonómica, al facilitar el aparcamiento no autorizado en sus márgenes.

Por otro lado, en la actualidad se encuentra pendiente de aprobación el proyecto de remodelación de la carretera afectada, que contempla una sección de 7 metros entre bordillos en zona urbana, en consonancia con lo referido en el párrafo anterior (necesidad de evitar el aparcamiento y garantizar la fluidez del tráfico en la carretera). Así pues, el bordillo de la acera deberá ubicarse a una distancia de 3,5 metros desde el eje actual y así deberá quedar reflejado en los planos.

En cuanto a los accesos rodados, estos se realizarán a través de un vial existente que se ampliará para adaptarlo a las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias dotándolo de una sección total de 8 metros, incluidas las aceras de ambos márgenes. Todo ello se considera correcto.

En cualquier caso, la idoneidad y características de los puntos de acceso con la CA-454 está condicionada a la redacción del proyecto de urbanización en el que se definan los mismos o del proyecto de acceso independiente. Deberán reflejarse drenaje de la zona, giros, visibilidad, firme, señalización y secciones transversales.

Otras medidas y detalles reflejados o no en los planos, serán informadas en el momento en que se realice la correspondiente solicitud de autorización de las obras, no siendo objeto de este informe sectorial”

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15-09-1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.“

Estableciendo el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que en los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.; y concurriendo en el presente supuesto causa legal de abstención, por ser administrador de la mercantil a la que incumbe el acuerdo que se adopte, por lo que debiendo el Sr. Evaristo Domínguez Dosal, abandonar el salón de sesiones durante la deliberación y votación del asunto, asume temporalmente la Presidencia Dña. Alicia Ceballos López, Primer Teniente de Alcalde .

Sin suscitarse formalmente un debate, se somete a votación la proposición que se verifica arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación. 9

Concejales que asisten: 9

Votos a favor: 6 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 3.

Se computa como abstención la ausencia de D. Evaristo Domínguez Dosál en la deliberación y votación.

El Alcalde en funciones proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO TERCERO.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR INSTADO POR “ECC VIVIENDAS S.A.” ., CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN CALLE MIGUEL ARTIGAS, NÚMERO 6, DE SANTANDER, DENOMINADO ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO Y REFUNDIDO EN SUELO URBANO EN SAN MAMÉS, SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO REDACTADO POR D. MARIO LOSTAL PIÑEIRO, EN REPRESENTACIÓN DE EME ARQUITECTOS, , VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Y PLANOS NÚMEROS 2705-10 Y 2705-13 MODIFICADOS QUE SUSTITUYEN A LOS DE LOS MISMOS NÚMEROS REDACTADOS POR EL ARQUITECTO D. MARIO LOSTAL PIÑEIRO , VISADOS POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2005.

Se ha incoado expediente para la tramitación y posterior aprobación de ESTUDIO DE DETALLE, a instancia de EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., con domicilio a efectos de notificación en Calle Miguel Artigas, número 6, de Santander, denominado Estudio de detalle Modificado y refundido en Suelo Urbano en San Mamés, según el documento técnico redactado por D. Mario Lostal Piñeiro, en representación de EME Arquitectos, , visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 27 de septiembre de 2005 y planos números 2705-10 y 2705-13 modificados que sustituyen a los de los mismos números redactados por el Arquitecto D. Mario Lostal Piñeiro , visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 9 de diciembre de 2005.

En fecha 14 de abril de 2005, se presentó por EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. para su tramitación un Estudio de detalle según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Mario Lostal Piñeiro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 7 de abril de 2005. En fecha 30 de junio de 2005 se presentan en el Registro General del Ayuntamiento “Modificado de Estudio de detalle” redactado por el Arquitecto D. Mario Lostal Piñeiro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 20 de junio de 2005. En fecha 5 de octubre de 2005 se presenta ante el Registro General de este Ayuntamiento “Modificado y refundido en Suelo Urbano en San Mamés” redactado por el Arquitecto D. Mario Lostal Piñeiro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 27 de septiembre de 2005.

Sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, Adscrito a la Oficina técnica municipal fue informado con carácter desfavorable en fecha 11 de noviembre de 2005. Notificadas las deficiencias al interesado en fecha 29

de noviembre de 2005, presenta el interesado, en fecha 15 de diciembre, planos números 2705-10 y 2705-13 modificados que sustituyen a los de los mismos números redactados por el Arquitecto D. Mario Lostal Piñeiro , visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 9 de diciembre de 2005.

Sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, este informa el proyecto FAVORABLEMENTE según informe emitido en fecha 15 de diciembre de 2005.

A los efectos prevenidos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario , se hace la indicación expresa de que no consta en el Proyecto de Estudio de detalle la identificación catastral de la/s parcela/s afectadas por el Estudio de detalle , hechas de oficio las oportunas comprobaciones resulta que el Estudio de detalle afecta a las parcelas de referencia catastral 4106513VP5140N0001QE (cuyo titular catastral es Expertos de Construcciones y Contratas S.A.) 4106509VP5140N0001GE (cuyo titular catastral es María Teresa Martínez Aguado) 4106508VP5140N0001YE (cuyo titular catastral es Dña.Carmen Pacheco Marco e Hijos) , 4106510VP5140N0001BE (cuyo titular catastral es EC Construcciones y Contratas S.A.) y 4106506VP5140N0001AE (cuyo titular catastral es Carmen Pacheco Marco e hijos)

Estableciendo el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, que “acordada la redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que afecte a cualquiera carretera de la red autonómica, la Administración competente que otorgue la aprobación inicial deberá enviar con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del instrumento de planeamiento a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que emitirá informe vinculante en el plazo de un mes. De no remitirse en el referido plazo y un mes más se considerará favorable”; se ha incorporado al expediente el informe emitido por el Servicio de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria, Referencia P054-2 /05 “Informe sectorial de carreteras autonómicas sobre Estudio de detalle de varias parcelas en San Mames de Meruelo, promovido por Expertos en Construcciones y Contratas S.A. Ayuntamiento de Meruelo” que concluye con el siguiente pronunciamiento “ Así pues el presente Informe relativo al refundido y Modificado de Estudio de detalle en San Mames de Meruelo, promovido por Expertos en Construcciones y Contratas S.A. término municipal de Meruelo debe considerarse positivo, en los términos del documento remitido.

La aprobación definitiva de este Estudio de detalle no exime de la solicitud de la pertinente autorización de las obras ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en cumplimiento de lo establecido con lo establecido (sic) en el capítulo III, “Uso y defensa de las carreteras” de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, para lo cual será necesaria la presentación del correspondiente proyecto de urbanización, y en su caso, proyecto de accesos”.

El Alcalde mediante Decreto de fecha dos de junio de dos mil cinco aprobó inicialmente el

Estudio de detalle.

El Estudio de detalle fue sometido a información pública mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 16, de fecha 24 de enero de 2006, y en el Diario Montañés de fecha 30 de diciembre de 2005.-

Se ha notificado personalmente a los interesados en el expediente.

Se ha incorporado al expediente el Certificado de la Secretaría de que no se ha presentado en el período de reclamaciones alegación alguna al expediente.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) que “Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley”

El Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero .- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular instado por EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., con domicilio a efectos de notificación en Calle Miguel Artigas, número 6, de Santander, denominado Estudio de detalle Modificado y refundido en Suelo Urbano en San Mamés, según el documento técnico redactado por D. Mario Lostal Piñeiro, en representación de EME Arquitectos, , visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 27 de septiembre de 2005 y planos números 2705-10 y 2705-13 modificados que sustituyen a los de los mismos números redactados por el Arquitecto D. Mario Lostal Piñeiro , visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 9 de diciembre de 2005, y que afecta a las parcelas catastrales 4106513VP5140N0001QE (cuyo titular catastral es Expertos de Construcciones y Contratas S.A.) 4106509VP5140N0001GE (cuyo titular catastral es María Teresa Martínez Aguado) 4106508VP5140N0001YE (cuyo titular catastral es Dña.Carmen Pacheco Marco e Hijos) , 4106510VP5140N0001BE (cuyo titular catastral es EC Construcciones y Contratas S.A.) y 4106506VP5140N0001AE (cuyo titular catastral es Carmen Pacheco Marco e hijos)

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los

términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15-09-1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
“

Sin suscitarse formalmente un debate, se somete a votación la proposición que se verifica arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación. 9

Concejales que asisten: 9

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 2.

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.”

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA SUSCINTA DE LAS RESOLUCIONES QUE HUBIERE ADOPTADO EL ALCALDE, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 42 DEL R.D. 2568/1986, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

A los efectos de hacer efectiva las facultades de control y fiscalización que la legislación local atribuye al Pleno en relación con las resoluciones de los órganos de gobierno local, se da lectura a las Resoluciones que la Alcaldía, en ejercicio de las competencias que como órgano unipersonal le atribuye la legislación vigente, ha adoptado desde la última sesión plenaria de carácter ordinario.

Leídas sucintamente los Decretos de la Alcaldía, los Srs. Concejales se dan por enterados.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Presidente pregunta, en ejecución de lo preceptuado en el

artículo 91.4 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se plantea antes de pasar a los puntos de control y fiscalización, si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y no tenga cabida en el punto de Ruegos y preguntas.

Se presenta una Moción de urgencia por el Grupo político municipal del Partido Popular, en consecuencia por la Secretaría se informa a los Srs. Concejales de las actuaciones que hay que seguir para el examen y votación de las mismas, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. de 22 de diciembre de 1986) por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES ; en cuanto a la exigencia de que el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. La estimación de la urgencia exige el quórum de mayoría absoluta, por preverlo así el artículo al establecer de forma expresa que “ Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Organo correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.” ; si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986. De no obtenerse el quórum de mayoría absoluta de miembros de la Corporación que estimen procedente el debate el asunto no pasara a debatirse.

MOCION DE URGENCIA NUMERO 1.

Se dá lectura por la Secretaria al texto de la Moción en los siguientes términos:

MOCION DE URGENCIA NUMERO 1.- PROYECTO “SANEAMIENTO EN MERUELO, 3ª FASE, Y MEJORA DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA” . APROBACION DE PROYECTO Y ACUERDO PLENARIO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL. ACUERDO PLENARIO DE AUTORIZACION DE PASO Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente, remite para su aprobación un ejemplar del Proyecto técnico de “Entronque a la Red General de Agua desde el Barrio del Mazo a Aguachica, y colector general de Saneamiento al Barrio del Mazo” redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. ROBERTO GARCIA BARREDA, con Presupuesto base de licitación de 286.860,00 EUROS (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS)

El Ayuntamiento propuso a la Dirección General de Cooperación Local, la inclusión de dicha obra en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de Competencia

municipal y/o el Programa de Infraestructuras y/o Equipamientos colectivos en Pequeños y Medianos Municipios para el año 2006, así como sus planes complementarios ? en el marco jurídico del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales (B.O.E. de 18 de julio de 2003), modificado por REAL DECRETO 1263/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, y Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

.La Comunidad Autónoma ha resuelto incluir ésta obras entre las de financiación con cargo al Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) de 2006, con un Presupuesto base de licitación de 286.860,00 EUROS (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS)

Para su tramitación ante el Organo competente del Gobierno de Cantabria, requiere la Dirección General de Obras hidráulicas y ciclo integral del agua, la remisión de los siguientes acuerdos:

- 1.-Acuerdo plenario de aprobación del Proyecto.
- 2.- Acuerdo plenario de la aprobación de la aportación municipal.
- 3.- Acuerdo plenario de disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.
- 4.- Acuerdo plenario de compromiso municipal de asunción de la carga de mantenimiento y conservación de las obras.

La aportación municipal ascenderá al 5 por ciento del presupuesto de ejecución por contrata, es decir, 14.343,00 (catorce mil trescientos cuarenta y tres) euros.-

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto técnico de “Entronque a la Red General de Agua desde el Barrio del Mazo a Aguachica, y colector general de Saneamiento al Barrio del Mazo” redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. ROBERTO GARCIA BARREDA, con Presupuesto base de licitación de 286.860,00 EUROS (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS).-

No tramitándose el expediente de contratación por esta Administración Local, ni exigiéndose en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales (B.O.E. de 18 de julio de 2003), modificado por REAL DECRETO 1263/2005, de 21 de octubre el acuerdo plenario de aprobación del Proyecto; el presente acto de aprobación no integra el

expediente de contratación, en la forma prevista en la legislación sobre contratación de las Administraciones públicas, sino a los efectos requeridos por la Comunidad Autónoma, siendo esta Administración autonómica quien asimismo exige que dicho acuerdo sea realizado por el Pleno de la Corporación, sin consideración a la competencia de los órganos locales prevista en la legislación local.

SEGUNDO- Comprometerse el Ayuntamiento de Meruelo a que una vez ejecutadas las obras, estas serán aceptadas, y efectuada la recepción de la misma, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo del Ayuntamiento de Meruelo.

TERCERO.- Aprobar el compromiso de aportación municipal de la cantidad de 14.343,00 (catorce mil trescientos cuarenta y tres) euros, así como de los posibles incrementos de aportación municipal que se puedan originar como consecuencia de modificaciones y de exceso de mediciones generales.

Dicha aportación se realizará contra Certificaciones de obras, ofreciendo como garantía la participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado, autorizando su retención, en caso de impago siendo la misma suficiente por no estar garantizando a la vez otras obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, o en caso de estarlo, no superar el importe de dicha participación.

CUARTO.- Aprobar la autorización de paso por los terrenos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto técnico de “Entronque a la Red General de Agua desde el Barrio del Mazo a Aguachica, y colector general de Saneamiento al Barrio del Mazo” redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. ROBERTO GARCIA BARREDA declarando expresamente la existencia de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, que figuran en el anejo correspondiente del proyecto. El apartado 2 del artículo 129 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas dispensa en la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, el requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

Una vez que por parte del Portavoz del Grupo político municipal del Partido Popular se explican los términos de la Moción, y se justifica la urgencia por cuanto no fue posible incluir en el Orden del día porque la comunicación de la necesidad de aprobación del Proyecto y otros acuerdos que se contienen en el escrito tuvo su entrada en el Registro General de la Corporación en fecha uno de marzo de 2006, cuando ya había sido convocada la presente y que se estima por el proponente conveniente la resolución del asunto sin esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria, que de acuerdo con el calendario de sesiones aprobado por el Pleno de la Corporación será el primer viernes del mes de marzo, se somete a votación la procedencia del debate, todo lo cual se verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación. 9

Concejales que asisten: 9

Votos a favor: 9 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 0.

Por lo tanto habiéndose adoptado esta decisión por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Corporación resulta que por parte del Pleno de la Corporación se ha estimado que concurre causa de urgencia en el debate y posterior votación del asunto.

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la MOCIÓN, y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 9

Votos a favor: 9 Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Representante del Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria plantea al Sr. Alcalde un ruego de actuación en el sentido de que se gestione ante la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria que la expedición de guías sanitarias se haga en esta localidad de Meruelo, para evitar desplazamiento a los ganaderos hasta la delegación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en la localidad de Gama. El Sr. Alcalde le contesta que dichas gestiones se han venido realizando desde el momento que por parte de la Consejería se empezaron a centralizar la expedición de las guías sanitarias veterinarias en Gama, y que la Alcaldía ha puesto a disposición de los Veterinarios de Sanidad animal las instalaciones de la Casa de Cultura "La Hostería", y los medios técnicos del Centro Avanzado de Comunicaciones en la que existe al menos quince ordenadores dotados con conexión a Internet de banda ancha, e impresoras; pero todas las gestiones han resultado infructuosas hasta el momento, por lo que devuelve el ruego a los Srs. Concejales integrantes del Grupo municipal del Partido Regionalista y les instan a que le apoyen en esta petición e informen de la misma a los diputados del Partido Regionalista de Cantabria y a los miembros del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de su partido para que pueda atenderse a esta petición tan razonable de los ganaderos de la localidad .

Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

Sin más asuntos que tratar, el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, 28 NOV. ENTIDADES LOCALES. ORGANIZACION. FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO , (B.OE. de 22 de 12 de 1986)REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál.